LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GOREHCO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-5339-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO

HUANUCO-HUANUCO-HUANUCO

"ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS REALIZADA POR LA DEMID DE LA DIRESA HUÁNUCO, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2019"

PERÍODO

17 DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE MAYO DE 2019

TOMO I DE I

HUANUCO - PERÚ

8 DE NOVIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0152021253390 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-5339-SCE

"ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS REALIZADA POR LA DEMID DE LA DIRESA HUÁNUCO, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág
I	ANTECEDENTES	03
	1. Origen	03
	2. Objetivos	03
	3. Materia de Control Específico y alcance	03
	4. De la Entidad o dependencia	03
	5. Notificación del Pliego de Hechos	04
II	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	05
	1. Funcionarios y servidores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Huánuco, entregaron productos farmacéuticos y dispositivos médicos a persona no autorizada, sin realizar los actos administrativos necesarios para su traslado, los mismos que no llegaron a su destino, ocasionando su pérdida, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/45 702,67.	
III	ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	28
V	CONCLUSIONES	28
VI	RECOMENDACIONES	28
VII	APÉNDICES	28

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-5339-SCE

"ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS REALIZADA POR LA DEMID DE LA DIRESA HUÁNUCO, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2019" PERÍODO: 17 DE ABRIL AL 22 DE MAYO DE 2019

I ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Huánuco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5339-2021-001, acreditado mediante oficio n.° 340-2021-CG/OC5339 de 24 de agosto de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG.

2. Objetivo

Determinar que la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos realizado por la DEMID Huánuco en el mes de mayo del año 2019, se realizó de acuerdo a la normativa correspondiente, asimismo, si fue recibido por la OGESS Alto Mayo.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Funcionarios y servidores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Huánuco, entregaron en el mes de mayo del año 2019, productos farmacéuticos y dispositivos médicos a persona no autorizada, sin realizar los actos administrativos necesarios para su traslado, los mismos que no llegaron a su destino, ocasionando su pérdida, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 45 702,67.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 17 de abril al 22 de mayo de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID) de la Dirección Regional de Salud de Huánuco (DIRESA Huánuco) pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID) de la DIRESA Huánuco:

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Resolución Directoral n.° 806-2011-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D de 2 de noviembre de 2011

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos debiendo señalar haber cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos e indicando que en el Apéndice n.° 75 se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

Además, se consignan los casos en que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación, en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

II ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"Funcionarios y servidores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Huánuco, entregaron productos farmacéuticos y dispositivos médicos a persona no autorizada, sin realizar los actos administrativos necesarios para su traslado, los mismos que no llegaron a su destino, ocasionando su pérdida, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/45 702,67".

Funcionarios y servidores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, en adelante "DEMID Huánuco", incumplieron sus funciones al entregar productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sin contar con el requerimiento formal emitido por la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en adelante "OGESS Alto Mayo" e Informe Técnico de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, en adelante "DIRESA Huánuco"; entregando los referidos productos y dispositivos a un transportista no autorizado por la OGESS Alto Mayo, sin contar con el Pedido Comprobante de Salida (PECOSA), debido a que éste fue elaborado posteriormente y con inconsistencias, documento que carece de veracidad, toda vez que, según confirmación de la OGESS Alto Mayo, dichos productos farmacéuticos y dispositivos médicos no ingresaron a la Entidad aludida.

Es preciso indicar que, los citados productos farmacéuticos y dispositivos médicos, fueron entregados por el Jefe del Almacén Especializado de la DIRESA Huánuco a una tercera persona, sin solicitar el original de la Guía de Remisión - Transportista, siendo el documento que sustenta el traslado entre distintas direcciones. Asimismo, según referencia del supuesto transportista al no poder transportar los productos farmacéuticos y dispositivos médicos recogidos de la DIRESA Huánuco, por órdenes de una tercera persona los entregó a un vehículo de la empresa Paredes Peralta y que a la fecha se desconoce el destino de los mismos; ya que los mencionados productos y dispositivos no ingresaron a la OGESS Alto Mayo, según el SISMED del almacén de dicha Entidad.

Lo descrito inobserva la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018-/DIGEMID - Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitaros - SISMED, el Manual de Almacenes para el Sector Público Nacional, así como, el Reglamento de Comprobantes de Pago y las funciones asignadas de los funcionarios y servidores involucrados, causando que se entregue productos farmacéuticos y dispositivos médicos a personas no autorizadas, consecuentemente la pérdida de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, que a la fecha se encuentran vencidos, generando perjuicio económico a la Entidad por S/45 702,67.

A continuación, se detallan los hechos suscitados en relación a la transferencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos:

1. **Respecto a la disposición administrativa irregular de entrega de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos a la OGESS Alto Mayo:**

El 17 de abril de 2019, mediante correo electrónico[1] (Apéndice n.° 5), la señora Jessica Oliva Jorge Caballero, directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos[2] de la DEMID Huánuco, dirigido a diversos correos electrónicos, entre ellos, al correo: azolas@cenares.minsa.gob.pe perteneciente a la señora Ana María Zola Salazar, personal del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, en adelante "CENARES - MINSA", precisó que la DEMID Huánuco solicitó apoyo para transferencia de productos farmacéuticos por vencer, según transcripción:

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

1 Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 002-2019 de 25 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 4), por la señora Jessica Oliva Jorge Caballero, directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, en el periodo 2019.

2 Designada mediante Memorándum n.° 108-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID de 31 de julio de 2018, a partir del 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 6).

"El AEM de DIRESA HUANUCO solicita su apoyo, para realizar transferencias monto por monto, transferencias definitivas para evitar el vencimiento de los productos farmacéuticos según detalle:

cod.	Descripción	stock	vence
28409	ISONIAZIDA + RIFAMPICINA-75mg+150mg - TABLET -	2906	30-Apr-19
05699	RITONAVIR - 100 mg -TABLET -	35	30-Apr-19
02203	MEFLOQUINA CLORHIDRATO - 250 mg- TABLET-	7	30-Apr-19
19701	ARTESUNATO -60 mg- INYEC-	10	31-May-19
19676	ATAZANAVIR - 300 mg- TABLET-	30	31-May-19
02187	CLORHEXIDINA - 4g/100 mL - Soluci-1L	254	31-May-19
02361	CLOZAPINA - 100 mg- TABLET-	7590	31-May-19
02653	DEXAMETASONA - 2mg/5 mL - ELIXIR - 100 mL	185	31-May-19
03302	ETAMBUTOL CLORHIDRATO - 400- TABLET-	700	31-May-19
03953	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO) - 250 mg- INYEC -	10	31-May-19
22148	PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 -KIT -30 DET	1	31-May-19
12145	SUTURA DE ACIDO POLIGLACTIN (VICRYL O DEXON) - - UNIDAD -	399	31-May-19
23749	TUBO ENDOTRAQEAL NS 2.5 COCFF - UNIDAD -	1	31-May-19
18522	APOSITO DE GASA Y ALGODÓN ESTERIL 10 cm x 10 cm - UNIDAD -	4286	30-Jun-19
18381	APOSITO DE GASA Y ALGODÓN ESTERIL 10 cm x 10 cm - UNIDAD -	3850	28-Jun-19
26075	ESPECULO VAGINAL DESCARTABLE PEQUEÑO - UNIDAD-	20	30-Jun-19
03302	ETAMBUTOL CLORHIDRATO - 400- TABLET-	31562	28-Jun-19
03552	FERROSO SULFATO - 300 mg (Equiv. 60 mg Fe) - TABLET-	7330	30-Jun-19
05551	POTASIO CLORURO -20 g/100 mL - INYECT - 10 mL	238	30-Jun-19
05652	QUININA SULFATO DIHIDRATO - 300 mg-TABLET	100	30-Jun-19
26593	TUBO ENDOTRAQEAL DESCARTABLE NS 2.5 SIN CUFF - - UNIDAD -	1	30-Jun-19
00625	AMIKACINA (COMO SULFATO) - 50 mg/mL - INYECTA-2 mL	200	28-Jul-19
1778	ATIGENO RPR -- KIT - 100 DET	69	31-Jul-19
22672	CINTA MATRIZ CELULOIDE RECTA 10 mm X 0.05 mm - - UNIDAD -	19350	31-Jul-19
02187	CLORHEXIDINA - 4g/100 mL - Soluci-1L	2090	31-Jul-19
11849	SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL NS 12 – UNIDAD	11	31-Jul-19
01467	CALCIO GLUCONATO - 100 mg/mL (Equic. A 8.4 mg/mL de Cal - INYECT - 10 mL	5	31-Jul-19
01837	CIPROFLOXACINO - 200 mg - INYECT - 100 mL	188	28-Aug-19
03783	DEXTROSA - 10g/100 mL (10%) IYECT - 1 L	1	31-Aug-19
37437	DOSAJE DE METABOLICOS COCAINA CASSETTE METODO IMUNOCROMATOGRAFICO - - KIT - 40 DET	539	31-Aug-19
37438	DOSAJE DE METABOLICOS MARIHUANA CASSETTE METODO INMUNOCROMATOGRAFICO - - KIT- 40 DET	556	31-Aug-19
03191	ERITROMICINA – 500 mg – TABLET-	55818	28-Aug-19
03519	FERROSO SULFATO - 75 MG (Equiv. 15 mg Fe)/5 mL - JARABE - 180 mL	90	31-Aug-19
04399	LIDOCAINA CLORHIDRATO + EPINEFRINA – 20 mg + 10 ug/mL – INYECT – 1.8 mL	14	31-Aug-19
05601	PRIMAQUIA FOSFATO – 7.5 MG – TABLET-	142	31-Aug-19
11854	SONDA DE ASPIRACIÓN ENDOTRAQUEAL NS8 - - UNIDAD-	1	31-Aug-19
06357	TROPICAMIDA (SOLUCIÓN OFTALMICA)- 10mg/mL(1%) – SOLUCI-15mL	27	31-Aug-19
006625	AMIKACIA (COMO SLFATO) – 50MG/MI – INYECT – 2 mL	300	28-Sep-19
03191	ERITROMICINA -500mg-TABLET-	100050	30-Sep-19
03231	ESTIBOGLUCONATO SODICO- Equiv. A 100mg antimonio petavalent - INYECT - 5 mL	5834	28-Sep-19
11263	HIDROXIDO DE POTASIO – 10% - SOLUC-250 mL	7	30-Sep-19
11464	MASCARA DE OXIGENO TIPO VENTURI PARA ADULTO - - UNIDAD	796	28-Sep-19
05589	PREDISONA – 5 mg-TABLET	128930	30-Sep-19
05601	PRIMAQUINA FOSFATO – 7.5 mg- TABLET-	30	30-Sep-19
17074	SONDA NASOGASTRICA NS 14 – UNIDAD -	33	30-Sep-19
17075	SONDA NASOGASTRICA NS 16 – UNIDAD -	20	30-Sep-19
17071	SONDA NASOGASTRICA NS 8 – UNIDAD -	3	30-Sep-19
17083	SONDA VESICAL TIPO NELATON N O 14 - -UNIDAD -	82	30-Sep-19
17485	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN GLOBO N 5F - - UNIDAD-	1	30-Sep-19
00662	AMINOFILINA – 25- mg/mL INYEC – 10 mL	164	31-Oct-19
02381	CODEINA (COMO FOSFATO) – 30 mg/mL – YNYECT – 2 mL	50	31-Oct-19

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

11231	COLESTEROL HDL DIRECTO - - KIT – 100 DET	8	31-Oct-19
03789	DEXTROSA – 5g/100 mL (5%) – INYECT – 1L	199	31-Oct-19
03010	DOPAMINA CLORHIDRATO – 40 Mg/ml – YNYECT – 5 mL	200	31-Oct-19
03519	FERROSO SULFATO - 75 mg (Equiv. 15 mg Fe)/5 mL – JARABE – 180 mL	450	31-Oct-19
05172	OSELTAMIVIR – 75 mg- TABLET-	40	31-Oct-19
22147	PRUEBA RÁPIDA PARA DIAGNOSTICO DE SÍFILIS (RPR) - - KIT – 30 DET	48	31-Oct-19
21275	RALTEGRAVIR – 400 mg – TABLET-	30	31-Oct-19
05598	SOLUCION POLIELECTROLITICA - - SOLUCIÓN – 1	291	31-Oct-19
17766	TENOFOVIR – 300 mg – TABLET -	810	28-Oct-19
00662	AMINOFILINA – 25 – mg/mL INYECT – 10 mL	25	30-Nov-19
03213	ESCOPOLAMINA N BUTILBROMURO – 20 mg/mL – YNYECT – 1 mL	101	30-Nov-19
11053	FOSFATASA ACIDA – KIT – 100 DET	1	30-Nov-19
05694	RISPERIDONA – 2 mg – TABLET -	440	30-Nov-19
12025	SUTURA CATGUT CROMICO 3/0 C/A ½ CIRCULO REDONDA 35MM X70 CM – UNIDAD	28	30-Nov-19
26752	TUBO ENDOTRAQUEAL DESCARTABLE NS 3.0 SIN CUFF - - UNIDAD -	67	30-Nov-19
22995	YESO PIEDRA EXTRADURO (USO ODONTOLOGICO) - UNIDAD – 1Kg0	2	30-Nov-19
31777	BOMBILLA DE JEBE PARA ASPIRACIÓN NS 06 - - UNIDAD -	38	31-Dec-19
19994	LIMADURA DE PLATA - -UNIDAD- 30g	101	31-Dec-19
11445	LUGOL SOLUCION - - SOLUC – 250 mL	1	31-Dec-19
05551	POTASIO CLORURO – 20 g/100 mL INYECT – 10 mL 2308	2308	31-Dec-19
19517	SOLUCION TURK - - SOLUC – 250 MI	10	31-Dec-19
17766	TENOFOVIR – 300 mg – TABLET -	1260	31-Dec-19
03213	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO – 20mg/mL –INYECT – 1MI	83000	31/07/2020

Cualquier coordinación al correo jpilla1502@hotmail.com y/o al teléfono celular 950304437[...]".

En atención a ello, el 24 de abril de 2019, la señora Ana María Zola Salazar, personal del CENARES - MINSA, realizó la difusión a nivel nacional de la solicitud de apoyo de la DEMID Huánuco a través de su correo electrónico: azolas@cenares.minsa.gob.pe[3] (Apéndice n.° 8), dirigido a diversos correos electrónicos, entre ellos, al correo: chrisnet2030@gmail.com perteneciente al señor Ángel Christian Ramírez Arana[4], responsable del Almacén Medicamentos de la OGESS Alto Mayo[5], precisando:

> "[...] por el presente socializamos el email recibido de la DIRESA HUANUCO, el mismo que a la letra dice: ".....Buenos días, el AEM de DIRESA HUANUCO solicita su apoyo, para realizar transferencias monto por monto, transferencias definitivas para evitar el vencimiento de los productos farmacéuticos, Cualquier coordinación al correo jpmillan1502@hotmail.com y/o teléfono celular 950304437, gracias por su apoyo. según detalle: [...]".

Al respecto, el 26 de abril de 2019, el referido responsable del Almacén de Medicamentos de la OGESS Alto Mayo, mediante el correo electrónico chrisnet2030@gmail.com[6] (Apéndice n.° 12), solicitó la transferencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos a los correos electrónicos: jessiojc@hotmail.com y jpmillan1502@hotmail.com, correspondiente a las señoras Jessica Oliva Jorge Caballero, directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la DEMID

3 Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 001-2019 de 25 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 7), por la señora Jessica Paola Millán Mallqui, directora técnica de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, en el periodo 2019.
Al respecto, mediante oficio n.° 261-2021-CG/OC5339, recibido el 9 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 9), el Órgano de Control Institucional le solicitó información relacionada a la transferencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, a la fecha no se ha recibido la respuesta.

4 Contratado mediante Memorando n.° 2574-2019-DIRESA-OGESS-AM/D de 23 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 10), como Químico Farmacéutico en el Almacén de Medicamentos en la OGESS Alto Mayo, remitido a la Comisión de Control mediante oficio n.° 1747-2021-DIRESA-OGESS-AM/DRH (Apéndice n.° 11), recibido el 24 de setiembre de 2021.

5 Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 002-2019 de 25 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 4), por la señora Jessica Oliva Jorge Caballero, directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, en el periodo 2019.

Gobierno Regional Huánuco Órgano de Control Institucional

Huánuco y Jessica Paola Millán Mallqui, directora técnica de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco[7], señalando:

> "[...] Por medio del presente se solicita la transferencia de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos según cuadro adjunto.
> A espera de su pronta respuesta, además de informarnos bajo que modalidad de Transferencia se realizaría. [...]"

Sobre el particular, se precisa que el cuadro adjunto señalado en el correo precedente es la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Productos farmacéuticos y dispositivos médicos solicitados vía correo electrónico

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SOLICITADO POR EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO - REGION SAN MARTIN

CODIGO	DESCRIPCION	TIPO	F.F.	CANTIDAD A SOLICITAR	VENCE
02187	CLORHEXIDINA - 4 g/100 mL - SOLUCI - 1 L	M	SOLUCION	254	31 de Mayo 2019
03010	DOPAMINA CLORHIDRATO - 40 mg/ml - INYECT - 5 ml	M	INYECTABLE	200	31 de Octubre 2019
05598	SOLUCION POLIELECTROLITICA - - SOLUCI - 1 L	M	INYECTABLE	291	31 de Octubre 2019
11464	MASCARA DE OXIGENO TIPO VENTURI PARA ADULTO - - UNIDAD -	I	UNIDAD	796	28 de Setiembre2019
02187	CLORHEXIDINA - 4 g/100 mL - SOLUCI - 1 L	M	SOLUCION	2,090	31 de Julio 2019

SOLICITAMOS
MAGNESIO SULFATO INY
CALCIO CARBONATO TAB
ACIDO FOLICO TAB
FERROSO JARABE
ENALAPRIL 10 MG TAB

Fuente: Correo electrónico de 26 de abril de 2019 emitido por el señor Ángel Christian Ramírez Arana (Apéndice n.° 12).

Es así que, el 26 de abril de 2019 (mismo día), la citada directora técnica de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, brindó respuesta mediante su correo electrónico jpmillan1502@hotmail.com[8] (Apéndice n.° 14) al correo electrónico chrisnet2030@hotmail.com del señor Ángel Christian Ramírez Arana, según la siguiente transcripción:

> "**Para:** Christian ramirez<chrisnet2030@hotmail.com>; jessiojc@hotmail.com <jessiojc@hotmail.com>
> **Asunto:** RE: PRODUCTOS CON RIESGO DE VENCIMIENTO – DIRESA HUANUCO
> [...] SOLICITAR LAS TRANSFERENCIAS DIRIGIDO A:
> DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO MEDICO FERNANDO RAMOS MAGUIÑA.
> DIRECCION: JR DAMASO BERAN N° 1017
> ATENCIÓN: DEMID QF DOLORES MARTINEZ BLANCO.
> NOTA: UNA VEZ QUE TENGAS EL OFICIO LO ENVIAS ESCANEADO A MI CORREO ELECTRONICO PARA ESTAR GENERANDO LA PECOSA Y ADELANTAR CON LOS TIEMPOS [...]" El subrayado es nuestro.

Por lo que, el 8 de mayo de 2019, el señor Ángel Christian Ramírez Arana, responsable del Almacén de Medicamentos de la OGESS Alto Mayo, se comunicó a través de su correo electrónico: chrisnet2030@gmail.com[9] (Apéndice n.° 15), al correo electrónico jpmillan1502@hotmail.com de la citada directora técnica de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, precisando:

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

7 Designada mediante Memorándum n.° 109-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID de 31 de julio de 2018, a partir del 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 13).

8 Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 001-2019 de 25 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 7), por la señora Jessica Paola Millán Mallqui, directora técnica de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, en el periodo 2019.

9 Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 001-2019 de 25 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 7), por la señora Jessica Paola Millán Mallqui, directora técnica de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, en el periodo 2019.

"[...] Por medio del presente se envía el scaner del Oficio de la Solicitud de transferencia Definitiva solicitada.
Solicitando las disculpas del caso por el retraso hoy mismo sera enviado el documento de forma regulas (envió de forma física) [...]". El subrayado es nuestro.

Cabe indicar que, el documento adjunto al citado correo electrónico (Apéndice n.° 15) es el oficio n.° 00750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE de 3 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 16), el cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Oficio n.° 00750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE adjunto al correo chrisnet2030@gmail.com

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Moyobamba, 03 de Mayo del 2019

OFICIO N° 00750 -2019- DIRESA-OGESS-AM/DG/AE

Señor:
Med. Cirj. Fernando Ramos Maguiña.
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DE HUANUCO.
Jr. Damaso Beraun N° 1017
Huánuco.-

ATENCION : **Q.F. Jessica Jorge Caballero**
DAUM-DIREMID-DIRESA HUANUCO

ASUNTO : SOLICITO TRANSFERENCIA DEFINITIVA

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y comunicarle que habiendo coordinado con el Q.F Jessica Jorge Caballero, la Transferencia Definitiva de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos:

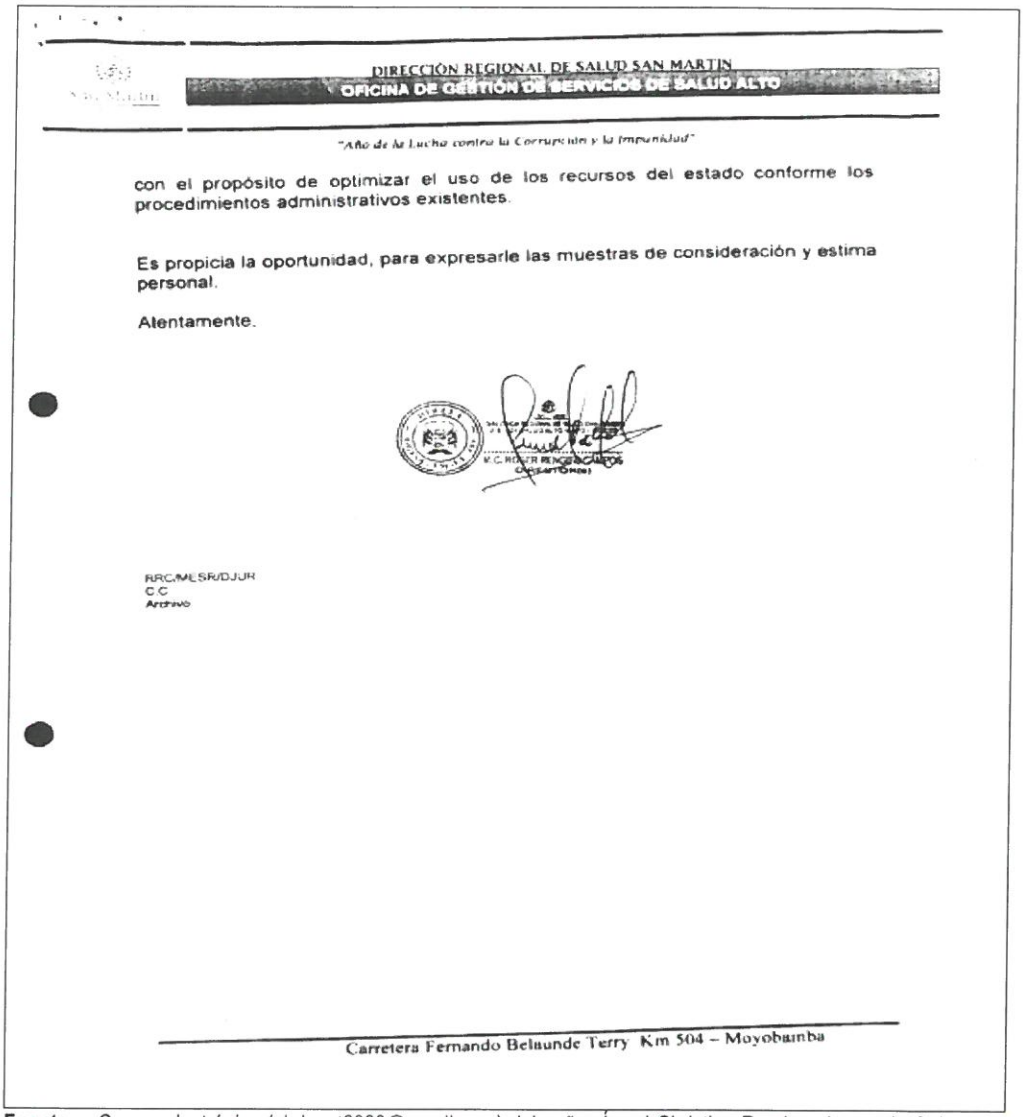
CODIGO	DESCRIPCION	TIPO	F.F.	CANTIDAD A SOLICITAR	VENCE
02187	CLORHEXIDINA - 4 g/100 mL - SOLUCI - 1 L	M	SOLUCION	254	31 de Mayo 2019
03010	DOPAMINA CLORHIDRATO - 40 mg/mL - INYECT - 5 mL	M	INYECTABLE	200	31 de Octubre 2019
05598	SOLUCION POLIELECTROLITICA - - SOLUCI - 1 L	M	INYECTABLE	291	31 de Octubre 2019
11464	MASCARA DE OXIGENO TIPO VENTURI PARA ADULTO - - UNIDAD -	I	UNIDAD	796	28 de Setiembre2019
02187	CLORHEXIDINA - 4 g/100 mL - SOLUCI - 1 L	M	SOLUCION	2,090	31 de Julio 2019

En cumplimiento a la Directiva del SISMED y su modificatoria N°367-2005, que en el Articulo 5 numeral 9 Disposiciones Finales anexo 9.11.- a la letra dice:

Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y Otros Productos que se encuentren en condición de sobrestock, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutiva del establecimiento y situaciones de emergencia.

Carretera Fernando Belaunde Terry Km 504 – Moyobamba

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente.

RRC/MLSR/DJJR
C.C
Archivo

Carretera Fernando Belaunde Terry Km 504 – Moyobamba

Fuente: Correo electrónico (chrisnet2030@gmail.com) del señor Ángel Christian Ramírez Arana de 8 de mayo 2019, dirigido a la señora Jessica Paola Millán Mallqui (Apéndice n.° 15).

Al respecto, a solicitud del Órgano de Control Institucional[10], el señor Augusto Christian Nolasco Aguirre, director de la OGESS Alto Mayo, informó mediante el oficio n.° 2,107-2019-DIRESA-OGESS-AM/D, recibido el 20 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 18), lo siguiente:

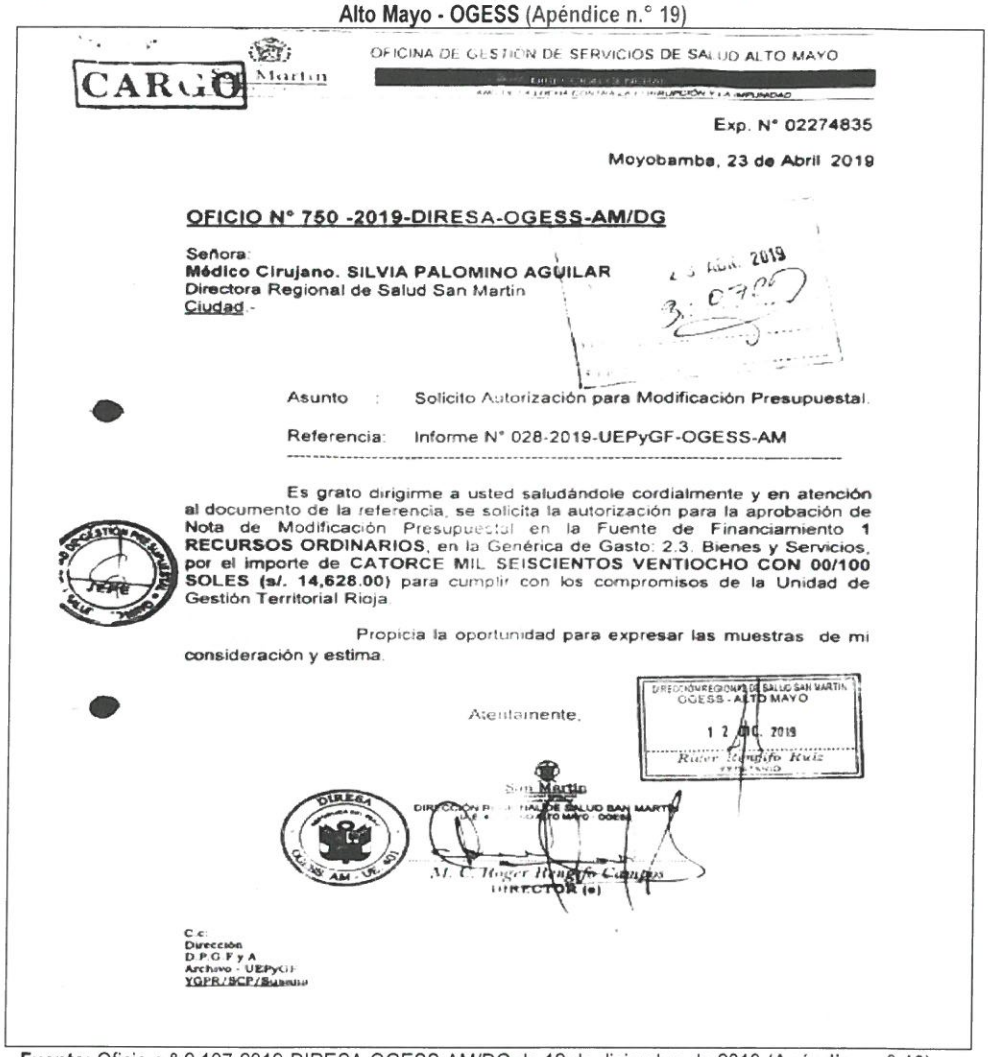
> "[…] que el **Oficio N° 0750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE,** de fecha 03 de mayo del 2019, respecto a la solicitud de transferencia definitiva de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, **NO contamos en nuestro acervo documentario**, cabe mencionarle que **en nuestro archivo obra el Oficio N° 750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG., de fecha 23 de abril del 2019,** a fojas (01), **con otro asunto**, la cual le adjunto una copia fedateada […]". El subrayado y negrita es nuestro.

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

De la verificación al oficio n.° 750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG de 23 de abril de 2019 (Apéndice n.° 19) emitido por la OGESS Alto Mayo, se advierte que, este fue dirigido a la DIRESA San Martín, y no a la DIRESA Huánuco, teniendo como asunto, la solicitud de autorización para la modificación presupuestal, mas no, la solicitud de transferencia definitiva, además con fechas distintas, como se muestra en la imagen siguiente:

10 Mediante oficio n.° 376-2019-GRH-DRS-OCI, recibido el 10 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 17), se solicitó información en relación a la emisión del oficio n.° 00750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE de 3 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 16).

Imagen n.° 4
Oficio n.° 750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG del archivo de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo - OGESS (Apéndice n.° 19)



CARGO

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

Exp. N° 02274835

Moyobamba, 23 de Abril 2019

OFICIO N° 750 -2019-DIRESA-OGESS-AM/DG

Señora:
Médico Cirujano. SILVIA PALOMINO AGUILAR
Directora Regional de Salud San Martin
Ciudad.-

Asunto : Solicito Autorización para Modificación Presupuestal.

Referencia: Informe N° 028-2019-UEPyGF-OGESS-AM

Es grato dirigirme a usted saludándole cordialmente y en atención al documento de la referencia, se solicita la autorización para la aprobación de Nota de Modificación Presupuestal en la Fuente de Financiamiento 1 **RECURSOS ORDINARIOS**, en la Genérica de Gasto: 2.3. Bienes y Servicios, por el importe de **CATORCE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO CON 00/100 SOLES (s/. 14,628.00)** para cumplir con los compromisos de la Unidad de Gestión Territorial Rioja.

Propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

DIRESA San Martin

M. C. Roger Rengifo Campos
DIRECTOR (e)

C.c.
Dirección
D.P.G.F y A
Archivo - UEPyGF
YQPR/SCP/Susana

Fuente: Oficio n.° 2,107-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG de 12 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 18**)

De la imagen precedente, se advierte que, el oficio n.° 00750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE (Apéndice n.° 16), adjunto al correo emitido por el señor Ángel Christian Ramírez Arana, concluyen con las siglas "/AE", discrepando así, con las siglas del oficio n.° 750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG de 23 de abril de 2019 (Apéndice n.° 19) emitido por el señor Roger Rengifo Campos, director de la OGEES Alto Mayo, cuyas siglas concluyen en "/DG". En ese sentido, por la información recabada, se puede presumir que se habría adulterado el Oficio n.° 00750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE (Apéndice n.° 16).

Por otro lado, a efectos de corroborar si el oficio n.° 00750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE de 3 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 16) remitido vía correo electrónico por el señor Ángel Christian Ramírez Arana, responsable del Almacén Medicamentos de la OGESS Alto Mayo, fue presentado físicamente ante la DIRESA Huánuco, para la solicitud de transferencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, se requirió mediante oficio n.° 095-2020-GRH-DRS-OCI de 2 de marzo de 2020 (Apéndice n.° 20), al señor David Arturo Durand Callupe, responsable de la Unidad de Trámite Documentario de la DIRESA Huánuco, que remita el reporte de los documentos que ingresaron por mesa de partes en el periodo de mayo de 2019.

En atención a ello, el referido Responsable de la Unidad de Trámite Documentario de la DIRESA Huánuco, mediante informe n.° 03-2020-GR-HCO-DRS-DG-SG-UTD-R de 5 de marzo de 2020

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

(Apéndice n.° 21), remitió el reporte de documentos generados y recibidos correspondiente al periodo mayo 2019, sobre el particular, cabe precisar que en dicho reporte no se advierte la presentación del oficio n.° 750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE de 3 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 16), para la solicitud de transferencia de medicamentos, por lo que, dicho oficio no ingresó al trámite regular de la DIRESA Huánuco.

De igual manera, la señora Priscila Celis Flores, directora de la DEMID Huánuco, en atención al requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional[11], informó a través del oficio n.° 212-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM, recibido el 15 de abril de 2020 (Apéndice n.° 23), que el oficio n.° 00750-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE de 3 de mayo 2019 (Apéndice n.° 16), no ingresó por vía regular, por lo que, no se registran datos de ingreso en los cuadernos de ingreso de la secretaria de la DEMID, ni en el SGD de la institución.

De la misma forma, a solicitud del Órgano de Control Institucional [12], el señor Julio Alcántara Rengifo, director de la OGESS Alto Mayo, informó mediante el oficio n.° 1275-2021-DIRESA-OGESS-AM/D, recibido el 20 de julio de 2021 (Apéndice n.° 25), lo siguiente:

> "[...] se le comunica que el OFICIO N° 00750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE del año 2019, no se encontró en el acervo documental del Archivo Central de esta Sede Administrativa [...]".

También, a solicitud del Órgano de Control Institucional[13], el señor Roger Rengifo Campos, director de la OGESS Alto Mayo en el año 2019, informó mediante la carta n.° 01-R.R.C., recibido el 3 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 27), lo siguiente:

> "[...] mi persona NO SUSCRIBIO el oficio n° 0750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE, de fecha 03 de mayo de 2019, en el que afirmo que no reconozco mi firma como tal. [...]".

En ese sentido, se colige que el oficio n.° 00750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE de 3 de mayo de 2019 remitido mediante correo electrónico por el señor Ángel Christian Ramírez Arana, responsable del Almacén Medicamentos de la OGESS Alto Mayo, no fue elaborado por dicha Entidad, dado que según información de la misma, no cuentan en su acervo documentario, asimismo, de la información remitida por la DIRESA Huánuco, se concluye que dicho oficio no ingresó por tramite documentario; por tanto, no existió el requerimiento formal para la solicitud de la transferencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos otorgados.

2. Respecto a la entrega de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos:

Sobre el particular, es de precisar que, para la transferencia de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional[14], establece que la Entidad transferente - DEMID Huánuco, debió cumplir con lo siguiente:

> "II PROCEDIMIENTOS
> [...]
> B. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN
> Proceso técnico de Abastecimiento que consiste en conjunto de actividades de naturaleza técnico-administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

11 Mediante oficio n.° 118-2020-GRH-DRA-OCI de 11 de marzo de 2020 (Apéndice n. ° 22).

12 Mediante oficio n.° 260-2021-CG/OC5339, recibido el 6 de julio de 2021 (Apéndice n.° 24), se solicitó información en relación a la emisión del oficio n.° 00750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE de 3 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 16).

13 Mediante oficio n.° 241-2021-CG/OC5339, recibido el 31 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 26), se solicitó información en relación a la suscripción del oficio n.° 00750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE de 3 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 16).

14 Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA.

interno. Consta de las fases siguientes: Formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario:

1. **Formulación del Pedido**

a. **Se emplea el formulario Pedido Comprobante de Salida; adjunto al presente**.

[...]

e. **La formulación del Pedido Comprobante de Salida corresponde a la unidad usuaria; y la autorización para la atención al Jefe del Órgano de Abastecimiento** [...]" El subrayado y negrita es nuestro.

Es así que, el 10 de mayo de 2019, el señor Enrique Berrospi Cervantes, jefe de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco[15], por orden verbal de su Jefe Inmediato[16], realizó la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos al señor Walter Eufracio Giménez, transportista[17], identificado con DNI n.° 23015838, como consta en la Guía de Remisión n.° 000003582 del SISMED con fecha de recepción el 10 de mayo de 2019[18] (Anexo n.° 30) y el Acta de Transferencia n.° 001-2019 de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de 10 de mayo de 2019 (Anexo n.° 31), documentos que no señalaban correctamente la denominación del destinatario, al consignar DIRESA San Martín, debiendo ser la OGESS Alto Mayo.

Al respecto, se precisa que, la Guía de Remisión n.° 000003582 del SISMED de 10 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 30), fue suscrita por el referido jefe de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco y en representación del personal responsable de la recepción, suscribe el señor Walter Eufracio Giménez, sin documento que lo acredite como transportista contratado por la OGESS Alto Mayo, quien recibió productos farmacéuticos y dispositivos médicos. De la misma forma, el Acta de Transferencia n.° 001-2019 de 10 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 31) fue suscrito en representación de la DEMID Huánuco, por los señores: Enrique Berrospi Cervantes, jefe de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, Dolores Constanza Martínez Blanco, en su condición de Directora Ejecutiva de la DEMID Huánuco[19], Jessica Paola Millán Mallqui, en su condición de Directora Técnica de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco[20] y Walter Eufracio Giménez, supuesto transportista.

Asimismo, los productos farmacéuticos y dispositivos médicos entregados con la mencionada guía de remisión, emitido por la Entidad remitente, fueron los siguientes:

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

15 Designado mediante Memorándum n.° 009-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM, a partir del 29 de enero de 2018 (Apéndice n.° 28).

16 Según lo confirmado en el informe n.° 001-2019 recibido el 25 de noviembre de 2019 (Anexo n.° 29).

17 Conductor de la empresa de transportes de carga Yoyas Huánuco E.I.R.L, según el Informe n.° 001-2019 de 25 de noviembre de 2019, emitido por el señor Enrique Berrospi Cervantes, responsable del Almacén de Medicamentos. (Anexo n.° 29)

18 Guía de remisión impresa del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos - SISMED.

19 Designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 449-2018-GRH/GR, a partir del 11 de julio de 2018 al 28 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 32).

20 Designada con Memorándum n.° 109-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID de 31/07/2018, a partir del 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 13).

Imagen n.° 5
Detalle de la Guía de Remisión n.° 000003582 del 10 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 30)

REFERENCIA : TRANSFERENCIA DEFINITIVA DIRESA SAN MARTIN GF

		PRODUCTO FARMACEUTICO		LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
Nº	CODIGO	DESCRIPCION	FF					
A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	02187	CLORHEXIDINA - 4 g/100 mL - SOLUCION - 1 L	SOL	10501196	31/05/2019	24.0000	252	5568.00
2	02187	CLORHEXIDINA - 4 g/100 mL - SOLUCION - 1 L	SOL	10701246	31/07/2019	24.0000	1500	36000.00
3	03010	DOPAMINA CLORHIDRATO - 40 mg/mL - INYECTABLE - 5 mL	INYE	7SIN2051	31/10/2019	0.6500	200	130.00
	11454	MASCARA DE OXIGENO TIPO VENTURI PARA ADULTO - UNIDAD	UNI	10914224	28/09/2019	3.5340	200	706.80
5	05558	SOLUCION POLIELECTROLITICA - - SOLUCION - 1 L	SOL	11014316	31/10/2019	5.6000	196	1097.60
6	05558	SOLUCION POLIELECTROLITICA - - SOLUCION - 1 L	SOL	10331867	31/03/2020	5.6000	54	302.40
Son: CUARENTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 80/100 SOLES							TOTAL	43,820.80

Fuente: Guía de Remisión n.° 0003582, de 10 de mayo de 2019 del SISMED (Apéndice n.° 30)

Cabe indicar que, los productos farmacéuticos y dispositivos médicos fueron entregados a una tercera persona, mediante Acta de Transferencia n.° 001-2019 de 10 de mayo (Apéndice n.° 31), se efectuó sin el respectivo Pedido - Comprobante de Salida (PECOSA), contraviniendo lo establecido en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional [21]; debido a que, la solicitud de generación del Pedido - Comprobante de Salida (PECOSA)[22], se realizó posteriormente, toda vez que, la señora Dolores Constanza Martínez Blanco, directora ejecutiva de la DEMID Huánuco[23], mediante el oficio n.° 313-2019-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM-DTAEM de 20 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 33), solicitó su elaboración al señor Julián Josué Cruz Alcedo, director ejecutivo de Administración.

A su vez, el señor Julián Josué Cruz Alcedo, director ejecutivo de Administración de la DIRESA Huánuco, con proveído sin número de 20 de mayo de 2019, lo remitió a la Oficina de Logística para "Atención y Tramite", derivándose mediante el Sistema de Gestión Digital, en adelante SGD (Apéndice n.° 34), al señor Néstor Gabriel Santos Rivera, responsable de la Unidad de Programación / Kardex de medicamentos / Generación de PECOSAS, con la disposición "para generar la PECOSA", quién a su vez, lo derivó a través del SGD (Apéndice n.° 34) a la señora María Margarita Jaimes Echevarría, responsable de Kárdex de medicamentos, quien emitió el Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 00172 de 22 de mayo 2019 (Apéndices n.°s 35.1, 35.2 y 35.3).

Asimismo, la señora Francisca Samaniego Rojas, jefe de Integración Contable de la DIRESA Huánuco, mediante informe n.° 009-2019-GR-HCO-DRS-DEA-DE-UIC de 25 de junio de 2019 (Apéndice n.° 36), realizó la devolución del Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA n.° 00172 (Apéndice n.° 35.2), por lo siguiente:

> "[...] con fecha 19 de junio del presente año, se recibió la información del movimiento del almacén especializado de la DEMID, correspondiente al mes de Mayo 2019, en cuyo parte contable de salidas de almacén según PCS N°172 con destino a la DIRESA San Martin, se adjunta pecosa en copia autenticada, observándose que las firmas de Recibí Conforme no corresponde al responsable del almacén de la DIRESA San Martín, sino que firma la Jefe de Logística de esta sede administrativa, lo cual no es consistente, cabe mencionar que esta Unidad de Integración Contable tiene que efectuar las operaciones recíprocas vía sistemas SIAF y WEB, y la forma como está informando no es la correcta,

Gobierno Regional Huánuco Órgano de Control Institucional

21 Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990.
22 En atención a la Guía de Remisión del SISMED n.° 000003582 de 10 de mayo de 2019. (Apéndice n.° 30)
23 Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 449-2018-GRH/GR, a partir del 11 de julio de 2018 al 28 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 32).

razón por la cual se devuelve dicha pecosa a fin de que informen con las firmas de los responsables de la Unidad Ejecutora de destino de la Región San Martín. [...]"

El referido Pedido Comprobante de Salida - PECOSA fue el n.° 00172 de 22 de mayo de 2019 (Apéndices n.°s 35.1, 35.2 y 35.3) por S/ 45 702,67, los cuales fueron proporcionados al Órgano de Control Institucional[24], por la señora Yanet Delina Alania Ramos, jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA HCO, al respecto, se proporcionó tres (3) Pedidos Comprobante de Salida n.° 00172, de los cuales se advierte que presentan inconsistencias, toda vez que, entre éstos existe variación en firmas y sellos de recepción.

En ese sentido, con oficio n.° 291-2019-GRH-DRS-OCI, recibido el 13 noviembre de 2019 (Apéndice n.° 38), se requirió al Jefe de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, nos informe sobre sus labores en la transferencia de medicamentos; así como, mediante qué documento se autorizó la salida de dichos medicamentos del Almacén, a que persona se le entregó los medicamentos y con qué documento esta persona acreditó su función de courier o transportista enviado de la DIRESA San Martín o la OGESS Alto Mayo, quién dio respuesta mediante informe n.° 001-2019, recibido el 25 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 29), donde manifestó:

"[...] 1.- el día 10 de Mayo del 2019 la DEMID realiza una transferencia de medicamentos a la DIRESA San Martin según la guía de remisión 000003582 elaborado por la directora Técnica del Almacén Química Farmacéutica Yessica Paola Millán Mallqui quien en esa oportunidad era mi jefa de inmediato quien me entrega dicho documento y me ordena verbalmente que se le haga entrega de los medicamentos de acuerdo a las cantidades que figuran en la guía en mención al SR. Walter Eufrasio Giménez quien era representante de la empresa de Transportes de Carga YOYAS HUANUCO EIRL . [...] **debo manifestar categóricamente que mi Área depende de la Dirección Técnica del Almacén quien realiza, coordina y ordena la entrega de los medicamentos en casos de transferencias. [...] Quien autorizo la salida de los Medicamentos es la directora Técnica del Almacén Q.F. Jessica Paola Millán Mallqui. [...]**

Con que documento acreditó su función de transportista enviado por la DIRESA San Martín - **debo manifestar nuevamente que las coordinaciones con dicha empresa y con la Diresa San Martín lo realizo mi jefa inmediato como Directora Técnica del Almacén quien fue la misma que se acercó al almacén con el transportista y me ordenó que se le haga entrega de los medicamentos a dicho transportista**. [...]" El resaltado y subrayado es nuestro.

Por esta razón, mediante oficio n.° 292-2019-GRH-DRS-OCI (Apéndice n.° 39), recibido el 13 de noviembre de 2019, respectivamente, se le requirió a la señora Jessica Paola Millán Mallqui, informe sobre las labores realizadas como directora técnica de Almacén Especializado de Medicamentos[25] en el proceso de transferencia de medicamentos el 10 de mayo de 2019 a la OGESS Alto Mayo, quién mediante oficio n.° 001-2019 de 25 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 7) informó que:

"[...] Es preciso recalcar que, en las transferencias definitivas, el costo de traslado lo asume la Unidad Ejecutora que recibe los productos transferidos. En este escenario, **el Q.F Christian Ramírez, le comunica a la D.T del AEM (vía telefónica), que el Sr. Walter Pablo Eufrasio Giménez, representante de la empresa de transportes YOYAS, se apersona para el recojo de los productos a transferir**. Dicha persona, se constituyó el día 10 del mismo mes, identificándose con su DNI, cuyo registro consta en el cuaderno de vigilancia de DEMID y en ese momento el Q.F Chistian Ramírez se comunica con mi persona vía WhatsApp comunicándome que su Courier se encontraba en la puerta de DEMID. [...]" El resaltado y subrayado es nuestro.

Gobierno Regional Huánuco Órgano de Control Institucional

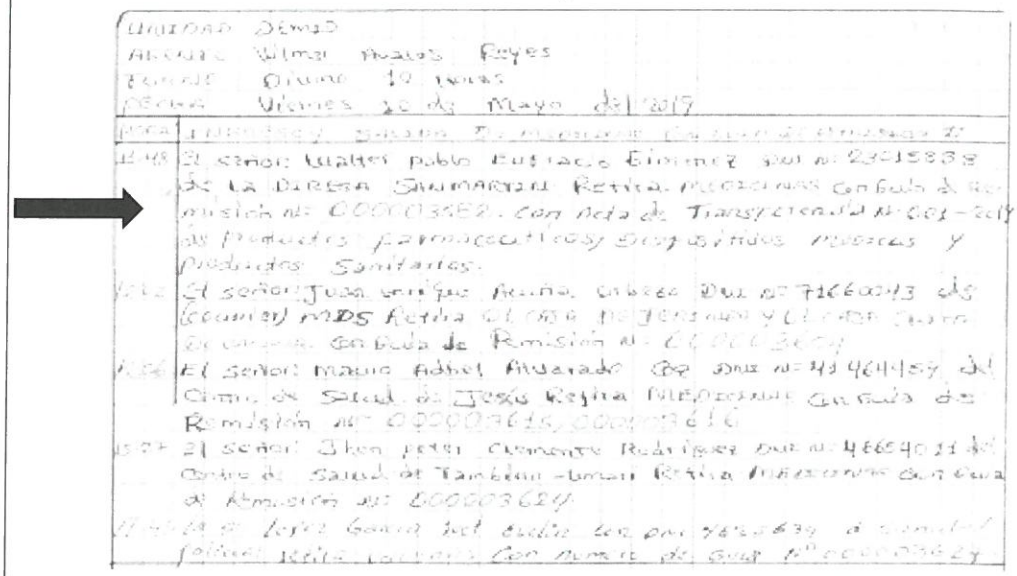
24 Mediante oficio n.° 63-2019-GR-HCO/DRS-DG-DEA-OL, recibido el 18 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 37).

25 Designada mediante Memorándum n.° 109-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID de 31 de julio de 2018, a partir del 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 13).

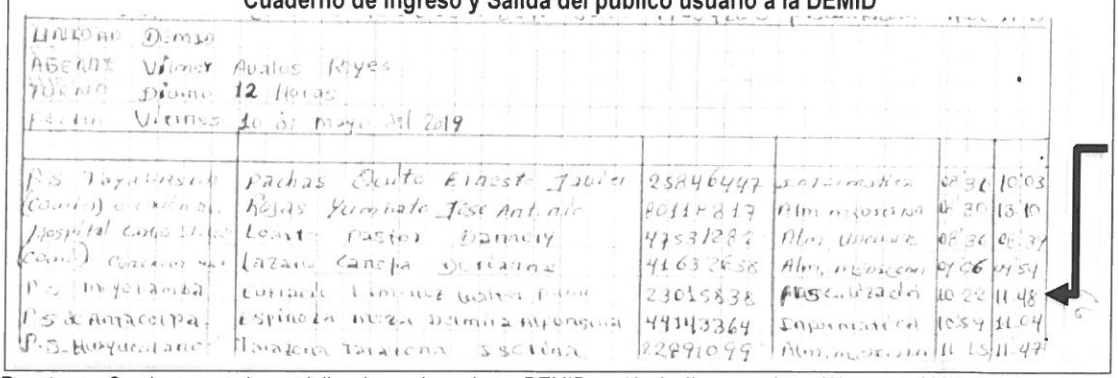
En razón de ello, mediante oficio n.° 296-2019-GRH-DRS-OCI, recibido el 12 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 40), dirigido a la señora Priscila Celis Flores, directora de la DEMID Huánuco, se requirió nos remita los cuadernos de control de vigilancia correspondiente al mes de mayo 2019, quien, en respuesta, con oficio n.° 854-2019-GR-HCO-DRS-DEMID-DAUM, recibido el 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 41), nos remitió lo solicitado y de la revisión, se muestra lo siguiente:

Imagen n.° 6
Cuaderno de vigilancia de la DEMID, de 10 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 42)

Cuaderno de control y salida de materiales



Cuaderno de Ingreso y Salida del público usuario a la DEMID



Fuente: Cuadernos de vigilancia de la DEMID (Apéndice n.° 42), remitidos con oficio n.° 854-2019-GR-HCO-DRS-DEMID-DAUM, recibido el 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 41).

Por otro lado, mediante oficio n.° 294-2019-GRH-DRS-OCI, recibido el 20 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 43), se solicitó a la señora Dolores Constanza Martínez Blanco, en su condición de directora ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas Huánuco[26], informe sobre sus labores en el proceso de transferencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, quien con informe n.° 001-2019-DCMB sin fecha[27] (Apéndice n.° 45), manifestó que:

Gobierno Regional Huánuco Órgano de Control Institucional

[26] Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 449-2018-GRH/GR, a partir del 11 de julio de 2018 al 28 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 32).
[27] Remitido adjunto a la carta n.° 001-2019-DMB, recibido el 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 44).

"[...] **III. TRASNFERENCIA DE PRODUCTOS REALIZADOS A LA DIRESA SAN MARTIN:**
[...]
En el listado de correos a quienes difundió nuestro requerimiento de transferencia se encuentra el Químico Farmacéutico Christian Ramírez, quien se puso en contacto con la Directora Técnica del Almacén de DIRESA HUANUCO, mediante correo electrónico, de fecha de 26 de abril del presente.
En tal sentido, todas las coordinaciones técnicas realizadas para la entrega de los productos con riesgo inminente de vencimiento, fue realizado por la Directora Técnica de Almacén Especializado, de acuerdo a sus funciones. La entrega física de los productos, es realizada por el Jefe del Almacén, de acuerdo a sus funciones. Asimismo, la generación de las PECOSAS y coordinaciones para el correcto llenado y firmas correspondientes, lo realiza la Técnica en Farmacia responsable del Acervo Documentario, de acuerdo a sus funciones asignadas por la Directora de Acceso y Uso racional de Medicamentos. [...]"

Asimismo, con oficio n.° 029-2020-GRH-DRS-OCI, recibido el 21 de enero de 2020 (Apéndice n.° 46) dirigido a la señora Priscila Celis Flores, directora de la DEMID Huánuco, se le requirió nos informe sobre el personal responsable del acervo documentario y sus funciones, quien mediante oficio n.° 0037-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID de 28 de enero de 2020 (Apéndice n.° 47) señaló que:

"[...] Según recopilación de la información y según informe N° 001-2020-GR/DIRESAHCO/DEMIDHCO/TF/CPC, **No existe personal designado como responsable del acervo documentario del almacén especializado**
[...]
No existe documento designando las funciones de acervo documentario
√ Modalidad de Contrato del Responsable del Acervo Documentario de la DEMID.
No existe.
√ [...] **Según manifiestan los involucrados, que el mismo proveedor que llevo los medicamentos, es quien llevo el sobre donde contenía las pecosas y no realizaron ningún documento de salida o alguna firma.** [...]"

Sobre el particular, mediante oficio n.° 295-2019-GRH-DRS-OCI, recibido de 12 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 48), dirigido al señor Walter Eufracio Giménez, transportista, se le solicitó información respecto a su participación en la recepción y transporte de los medicamentos con destino a la DIRESA San Martín, quien con documento s/n de 20 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 49), indicó que:

"[...] **me contrató el Sr. Carlos Medina**, con celular N° 985296997, **para ir a recoger cajas de medicamentos a la DEMID y llevarlos a San Martín**, acordando que los llevaría si fuera carga completa, al momento de recoger las cajas me di con la sorpresa que solo eran 190 cajas, el cual le comunique al señor medina que **mi persona no iba a llevar esa carga porque eran muy pocos, y no hago transporte a San Martín, al negarme a realizar el transporte, el señor medina me indico que lleve las cajas a entregar a la empresa Peralta Paredes, esto fue el 10 de mayo de 2019**. [...]" El resaltado y subrayado es nuestro.

Así pues, el 6 de marzo de 2020, volvimos a entrevistarnos con el citado transportista, suscribiéndose un acta (Apéndice n.° 50), donde señaló:

"[...]
- El viernes 10 de mayo de 2019, recogió las cajas de medicamentos en el Almacén, entre las 10 u 11 del día.
- Además, señala que, como eran 190 cajas, con un peso aproximado de 800 kg., que no le convenía, porque su vehículo transporta 5 toneladas, y que se comunicó con el Sr. Carlos Medina Medina, quien le manifestó que lo entregue a otro transportista.
- Por lo que, el sábado, el chofer Abel Meza, llevó las cajas al Grifo Durand, donde se realizó el transbordo a un vehículo de la Empresa de Transportes Peralta Paredes, pero no tiene los datos del vehículo, ni del chofer.
- También, indica que, cuando recogió los medicamentos, no le pidieron guía de remisión de transportista, sólo le hicieron firmar un documento. [...]".

Gobierno Regional Huánuco Órgano de Control Institucional

También, se precisa que según lo señalado por el señor Walter Eufracio Giménez, transportista, no le solicitaron la Guía de Remisión - Transportista, siendo un documento que sustenta el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos a la OGESS Alto Mayo, incumpliendo lo establecido en los artículos 17°, 18° y 19° del Reglamento de Comprobantes de Pago[28], emitido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

En relación a lo señalado por el referido transportista, el Órgano de Control Institucional con oficio n.°s 266 (Apéndice n.° 51) y 267-2021-CG/OC5339 (Apéndice n.° 52), recibido el 17 y 14 de julio de 2021, respectivamente, dirigido al señor Nilton César Peralta Paredes, gerente general del Grupo Peralta Paredes S.A.C, solicitó información relacionada al transporte de 190 cajas que contenían productos farmacéuticos y dispositivos médicos, con fecha aproximada el 11 de mayo de 2019, quien con documentos s/n, recibido el 23 de julio de 2021(Apéndice n.° 53), indicó lo siguiente:

> "[...] La empresa GRUPO PERALTA PAREDES CARGO S.A.C. no realizó ningún servicio de transporte a los Sres. Walter Eufracio Jiménez y Sr. Carlos Medina Medina con fecha aproximado al 11 de mayo de 2019. [...]"

Por otro lado, el Órgano de Control Institucional mediante los oficios n.°s 260 (Apéndice n.° 24) y 352-2021-CG/OC5339 (Apéndice n.° 54), recibidos el 6 de julio y 2 de setiembre de 2021, respectivamente, solicitó al señor Julio Edmundo Alcántara Rengifo, director de la OGESS Alto Mayo, informar si el señor Carlos Medina Medina laboró en el año 2019 en la citada Entidad, quien remite la Nota de coordinación n.° 534-2021-DIRESAOGESS-AM/DRH de 14 de setiembre de 2021[29] (Apéndice n.° 56), suscrita por el señor Carlos Segundo Cortez Espinoza, director de Recursos Humanos, señalando lo siguiente:

> "[...] Asimismo, se informa que las personas: [...] CARLOS MEDINA MEDINA, no registran vínculo laboral con nuestra institución. [...]".

En consecuencia, los funcionarios y servidores entregaron los productos farmacéuticos y dispositivos médicos a una tercera persona, el cual no tenía autorización para su recojo, asimismo, no solicitaron la Guía de Remisión Transportista, siendo el documento que sustenta el traslado entre distintas direcciones. Además, dichos productos y dispositivos fueron entregados sin el Pedido Comprobante de Salida - PECOSA, documento que fue emitido posteriormente y que presuntamente carece de veracidad por existir 3 PECOSAS signadas con el n.° 00172 con diferentes firmas y sellos de recepción.

3. Respecto a la no elaboración y/o presentación de informes técnicos por la Entidad transferente:

Para la transferencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, el numeral 6.5.4 de la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID[30] "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", establece que:

> "[...] **los productos pueden ser transferidos** entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, **riesgo de vencimiento**, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, **previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante** [...]". La negrita y subrayado es nuestro.

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

[28] Aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999, Texto actualizado el 30 de noviembre de 2019, fecha de publicación de la Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT.

[29] Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 1671-2021-DIRESA-OGESS-AM/D, recibido el 20 de setiembre de 2021 (Apéndice n. ° 55).

[30] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

Al respecto, en relación a la elaboración del informe técnico emitido por la Entidad transferente, que para el caso fue la DEMID Huánuco, se requirió a través del oficio n.° 261-2019-GRH-DRS-OCI de 11 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 57), a la señora Priscila Celis Flores, directora de la DEMID Huánuco, que remita copia autenticada del informe técnico de la transferencia de medicamentos a la OGESS Alto Mayo, quién en atención a ello mediante el oficio n.° 724-2019-GR-HCO-DRS-DIREMID-DAUM, recibido el 24 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 58), informó que:

> "[...] las coordinaciones se realizaron vía correos electrónicos con las entidades correspondientes, debido a que los Productos Farmacéuticos se encontraron con riesgo inminente de vencimiento, **por lo que no existe ningún Informe Técnico** [...]". El resaltado y subrayado en nuestro.

Asimismo, mediante oficio n.° 223-2020-GRH-DRS-OCI, recibido el 4 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 59), se requirió a la señora Dolores Constanza Martínez Blanco, directora ejecutiva de la DEMID Huánuco[31], en el periodo que se efectuó la transferencia de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, que adjunte el informe técnico para dicha transferencia a la OGESS Alto Mayo, quien dio respuesta mediante informe n.° 002-2020-DCMS de 7 de setiembre de 2020[32] (Apéndice n.° 61), y manifestó lo siguiente:

> "[...] como señale en el **Item i)** del presente informe, la **Ley N° 20459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"** y su **Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos,** aprobado mediante **D.S. 014-2011,** así como la **"Guía Técnica para la Gestión del SISMED en Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud y Direcciones de Redes Integradas de Salud",** no mencionan como requisito de "transferencia de productos farmacéuticos con riesgo inminente de vencimiento" la realización de un "informe técnico", en tanto que, la **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID,** aprobada con **Resolución Ministerial N° 116-20187MINSA,** de **fecha de 15 de Febrero del 2018,** si lo señala, pero no menciona cuál sería su finalidad u objeto, inclusive lo que debe contener dicho informe.
>
> Ahora bien, estando a lo expuesto, si bien el citado informe técnico no fue realizado por la **Responsable de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos (DAUM) - DEMID,** entiéndase que la misma no se hizo, debido a que la **"Guía Técnica para la Gestión del SISMED en Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud y Direcciones de Redes Integradas de Salud",** el cual resulta ser un documento interno que establece las directrices para fines de llevar a cabo la "transferencia de productos farmacéuticos con riesgo inminente de vencimiento" en la **DIRESA Huánuco,** [...]"

Adicional a ello, a través del oficio n.° 222-2020-GRH-DRS-OCI de 3 de setiembre de 2020, (Apéndice n.° 62), se requirió a la señora Jessica Paola Millán Mallqui, directora técnica de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco[33] en el periodo en el que se efectuó la transferencia en cuestión, precise si se emitió el informe técnico para dicha transferencia a la OGESS Alto Mayo, quien mediante informe n.° 002-2020-JPMM de 21 de setiembre de 2020[34] (Apéndice n.° 64), indicó que:

> "[...] Al respecto, la "transferencia de productos farmacéuticos con riesgo inminente de vencimiento", se efectuó en base a la **Ley N° 20459, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"** y su **Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos,** aprobado mediante **D.S. 014-2011,** la **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID,** aprobada con **Resolución Ministerial N° 116-20187MINSA,** de **fecha de 15 de Febrero del 2018, y** la **"Guía Técnica para la**

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

31 Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 449-2018-GRH/GR, a partir del 11 de julio de 2018 al 28 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 32).

32 Remitido mediante carta n.° 002-2020-DMB, recibido el 8 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 60).

33 Designada con Memorándum n.° 109-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID de 31 de julio de 2018, a partir del 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 13).

34 Remitido adjunto a la carta n.° 002-2020-JPMM, recibido el 21 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 63).

Gestión del SISMED en Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud y Direcciones de Redes Integradas de Salud",
[...] Ahora bien la citada **Ley,** así como la **Directiva Administrativa,** no establecen pormenorizadamente cuál es el procedimiento formal que tiene que llevarse a cabo para fines de "autorizar dicha trasferencia", a excepción únicamente del "informe técnico" descrita en la acotada **Directiva Administrativa,** que refiere taxativamente en su **Item VI, Num. 6.5.**
[...]"

En tal sentido, se advierte que la Entidad transferente, DEMID Huánuco, no emitió el informe técnico requerido según la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID; pese a que éste es un requerimiento obligatorio, para efectuarse la transferencia de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

4. **Respecto a la recepción física de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos por la OGESS Alto Mayo:**

El señor Jhonny Walter Baldeón Vásquez, director ejecutivo de Administración de la DIRESA Huánuco, a través del oficio n.° 460-2019-GR-HCO/DRS-DG-DEA, dirigido al OCI de la DIRESA Huánuco, recibido el 12 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 65), puso en conocimiento lo suscitado con respecto a la transferencia de productos farmacéuticos a la OGESS Alto Mayo, adjuntando al mismo, el oficio n.° 3355-2019-GR-HCO-DRS-DG-DEA-OL de 3 de julio de 2019 (Apéndice n.° 66) suscrito por el señor Fernando Ramos Maguiña, Director de la DIRESA Huánuco, quien solicitó información al señor Roger Rengifo Campos, director de la DIRESA San Martín; sobre presunta falsificación de firmas y sellos en las PECOSAS remitidas por la DIRESA Huánuco, quien con oficio n.° 2071-2019-GRSM-DIRESA/DSI, recibido el 7 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 67), le informó lo siguiente:

"[...]
3. Los documentos mencionados en el numeral anterior expresan:
[...]
b. "Luego de realizar la verificación documentaria y en el aplicativo SISMED, donde se registran los ingresos al Almacén Especializado de Medicamentos de la OGESS ALTO MAYO, se pudo constatar que durante el año 2019 a la fecha, NO SE HA RECEPCIONADO NINGUN PRODUCTO FARMACEUTICO, SANITARIO O DISPOSITIVO MEDICO DESCRITOS EN EL PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA N° 0172".

Por tanto, con el fin de confirmar la información remitida, mediante oficio n.° 224-2019-GRH-DRS-OCI, recibido el 25 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 68), dirigido al señor Roger Rengifo Campos, director de la DIRESA San Martín, se requirió informe sobre la recepción de medicamentos según Pedido - Comprobante de Salida n.° 00172 de 22 de mayo de 2019 (Apéndice n.°s 35.1, 35.2, 35.3), quien con oficio n.° 2913-2019-GRSM-DIRESA/AU/SCI, recibido el 9 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 69), remitió el informe n.° 122-2019-GRSM/DIRESSM-OGESSAM-AM de 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 70) del señor Danner Juan Ulloa Rodríguez, responsable de Gestión de Medicamentos de la OGESS Alto Mayo, quien manifestó:

"[...] Que, **luego de hacer la verificación y revisión, indico que los productos detallados en el Pedido-Comprobante de Salida N° 0172, no ingresaron en el aplicativo SISMED V2.3.1 y por supuesto mucho menos al Almacén Especializado de Medicamentos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo**. [...]

Asimismo, indicó que entre los documentos no se encuentra ninguno que detalle la solicitud de dichos productos, la cual constituye acto importante para el proceso de Transferencia entre unidades ejecutoras. Asimismo, **es necesario indicar que el Sr. Walter Eufracio Giménez, no es trabajador, ni tampoco se contrató como transportista para recojo de dichos productos**. [...]" El resaltado y subrayado es nuestro.

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

En tal sentido, se advierte que los funcionarios de la OGESS Alto Mayo, informan documentadamente que no autorizaron a ninguna persona para el recojo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en la DEMID Huánuco; asimismo, refieren que en el año 2019 no ingresaron los citados productos y dispositivos al Almacén Especializado de Medicamentos de la OGESS Alto Mayo.

Consecuentemente, la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos se realizó sin contar con el informe técnico respectivo y sólo por coordinaciones telefónicas y correos electrónicos; además, se realizó la entrega de los citados productos y dispositivos a persona no autorizada y sin contar con Guía de Remisión - Transportista; asimismo, no se emitió el Pedido Comprobante de Salida al momento de salida de los productos; por último, de acuerdo a lo informado por los funcionarios de la OGESS Alto Mayo, los productos farmacéuticos y dispositivos médicos no ingresaron al Almacén Especializado de Medicamentos, ocasionando perjuicio a la Entidad por S/45 702,67.

La situación descrita contraviene las siguientes normativas:

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, de 9 de setiembre de 2019.**

"II PROCEDIMIENTOS
[...]
B. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN
Proceso técnico de Abastecimiento que consiste en conjunto de actividades de naturaleza técnico-administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: Formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario.
1. Formulación del Pedido
a. Se emplea el formulario Pedido Comprobante de salida; adjunto al presente.
[...]
e. La formulación del Pedido Comprobante de Salida corresponde a la unidad usuaria y la autorización para la atención, al Jefe del Órgano de Abastecimiento. [...]"

- **Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA, de 15 de febrero de 2018.**

"[...]
V. DISPOSICIONES GENERALES
[...]
5.3. El Sistema Integrado de Suministro Publico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (SIMED), es el conjunto de procesos técnicos y administrativos estandarizados y articulados, conformados por la selección, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como también la gestión de información, financiamiento, supervisión, monitoreo, evaluación y asistencia técnica del sistema de suministro de los mencionados productos en todas las dependencias y establecimientos de salud del MINSA y de los Gobiernos Regionales, no pudiendo existir sistemas de suministro paralelos.
[...]
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
[...]
6.5. PROCESO DE DISTRIBUCION
[...]
6.5.4 Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentran en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante. [...]"

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

- **Reglamento de Comprobantes de Pago, emitido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999, Texto actualizado el 30 de noviembre de 2019, fecha de publicación de la Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT.**

"[...]
Artículo 17°.- NORMAS PARA EL TRASLADO DE BIENES
1. La guía de remisión sustenta el traslado de bienes entre distintas direcciones, salvo lo dispuesto en el artículo 21° del presente reglamento.
2. El traslado de bienes para efecto de lo dispuesto en el presente capítulo, se realiza a través de las siguientes modalidades:
[...]
2.2. Transporte público, cuando el servicio de transporte de bienes es prestado por terceros.
Artículo 18°.- OBLIGADOS A EMITIR GUÍAS DE REMISIÓN
[...]
2. Cuando el traslado se realice bajo la modalidad de transporte público:
2.1 Se emitirán dos guías de remisión:
2.1.1. Una por el transportista, denominada "Guía de Remisión – Transportista", en los casos señalados en los numerales anteriores del presente artículo; y,
2.1.2. Otra por el propietario o poseedor de los bienes al inicio del traslado o por los sujetos señalados en los numerales 1.2 a 1.6 del presente artículo, denominada "Guía de Remisión – Remitente".
[...]
Artículo 19°.- DE LAS GUÍAS DE REMISIÓN
[...]
19.2 Para efecto de lo señalado en los numerales 5 y 9 del artículo 174° del Código Tributario y en el presente reglamento, se considerará que un documento no reúne los requisitos y características para ser considerados como guía de remisión si incumple lo siguiente:
1. GUÍA DE REMISIÓN DEL REMITENTE
En el caso de la guía de remisión emitida por el propietario, poseedor de los bienes o alguno de los sujetos señalados en los numerales 1.2 a 1.6 del artículo 18° del presente reglamento, independientemente de que el transporte se realice bajo la modalidad de transporte privado o público, ésta deberá contener la siguiente información:
[...]
a. Destino del original y copias:
En el original: DESTINATARIO
En la primera copia: REMITENTE
En la segunda copia: SUNAT
INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA
[...]
1.10 Datos de identificación del destinatario:
a. Apellidos y nombres o denominación o razón social.
b. Número de RUC, salvo que no esté obligado a tenerlo, en cuyo caso se deberá consignar el tipo y número de documento de identidad.
[...]"
2. GUIA DE REMISIÓN DEL TRANSPORTISTA
En el caso de la guía de remisión que emita el transportista, ésta deberá contener la siguiente información:
INFORMACIÓN IMPRESA
[...]
2.6 Destino del original y copias:
En el original: REMITENTE
En la primera copia: TRANSPORTISTA
En la segunda copia: DESTINATARIO
En la tercera copia: SUNAT
[...]"

Los hechos antes descritos, fueron ocasionados por el accionar de funcionarios y servidores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Huánuco, quienes entregaron productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sin realizar los actos administrativos formales y obligatorios para la transferencia y su traslado; ocasionando la pérdida de los referidos productos y dispositivos que a la fecha se encuentran vencidos, asimismo, perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/45 702,67.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al Apéndice n.° 74 del Informe de Control Específico, cabe precisar que, la señora Jessica Paola Millán Mallqui, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, la misma que se adjunta conjuntamente a la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.° 74 del Informe de Control Específico, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos a las personas que se consignan:

- **Nombres y apellidos:** Dolores Constanza Martínez Blanco
 DNI N°: 22507469
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad:
 Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 449-2018-GRH/GR de 11 de julio de 2018 (Apéndice n.° 32) y concluido mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 677-2019-GRH/GR de 28 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 71).
 Período de gestión:
 Del 11 de julio de 2018 hasta el 28 de agosto de 2019.
 Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos:
 Cédula de notificación n.° 001-2021-CG/GRH/OCI-SCE-DIRESA HCO de 30 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 74).
 Cédula de notificación electrónica n.° 002-2021-CG/GRH/5339-02-001 de 30 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 74).
 Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos:
 Documento s/n de 7 de octubre de 2021, presentado en la misma fecha (Apéndice n.° 74).

Como resultado de la evaluación de los hechos atribuidos, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

Respecto a la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos

En su condición de Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, responsable de supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines, suscribió el Acta de Transferencia n.° 001-2019 de 10 de mayo de 2019, realizando la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos a un tercero que no tenía autorización para su recojo.

Asimismo, realizó la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sin contar con el Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) dado que, en forma posterior a la entrega de los citados productos y dispositivos, solicitó la indicada PECOSA.

Además, de omitir la exigencia del Informe Técnico para realizar transferencias, pese a conocer la normativa, puesto que en la misma Acta de Transferencia hace referencia al numeral 6.5.4) de la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

Por lo tanto, la señora Dolores Constanza Martínez Blanco, directora ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, en lugar de realizar las acciones de supervisión, permitió la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos a persona no autorizada, sin contar con la documentación obligatoria (Informe Técnico y Pedido Comprobante de Salida – PECOSA).

De esta manera se pone de manifiesto, que Dolores Constanza Martínez Blanco, como Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas tenía "Poder de decisión" sobre la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos; toda vez que, en el ejercicio de sus funciones poseía una disposición jurídica de los bienes; bajo tal contexto, desde su despacho pudo ordenar la no entrega de dichos productos y dispositivos, sin embargo, ese proceder ideal de hecho no ocurrió así, por el contrario, permitió la entrega de los productos y dispositivos.

Lo señalado precitadamente, propició perjuicio económico a la Entidad por S/45 702,67.

Acciones que contravinieron lo establecido en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, de 9 de setiembre de 2019 y la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA, de 15 de febrero de 2018.

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 105-2010-CR-RH, de 30 de noviembre de 2013 (Apéndice n.° 76), el cual establece lo siguiente:

Reglamento de Organización y Funciones

"[...]
Artículo 34° Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

La Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea que depende de la Dirección Regional, es responsable de las funciones del sistema de medicamentos de su jurisdicción en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados. Ejerce las siguientes funciones:

a) Difundir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción. Pág. 20 de 26 ROF DIRESA HUANUCO.
b) Formular y proponer la normativa regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de medicamentos, insumos y drogas.
c) Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas relacionados al acceso, regulación, calidad y uso de productos farmacéuticos y afines.
d) Promover el acceso y la disponibilidad de medicamentos seguros, eficaces y de calidad, especialmente los esenciales, en los establecimientos de salud del sector.
e) Promover, establecer e implementar estrategias sobre el uso racional de medicamentos, vigilando monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
f) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
g) Controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de comercialización, distribución, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines; así, como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
h) Conducir y controlar el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos, Insumos Médico Quirúrgicos, según las normas pertinentes.
i) Desarrollar y difundir los estudios fármaco epidemiológicos y las consecuencias médico sociales y económicas.
j) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud de la jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
k) Ejecutar el plan de supervisión, monitoreo y evaluación de las acciones relacionadas al acceso, control y vigilancia y uso racional de medicamentos de acuerdo a metas e indicadores establecidos.
l) Promover y desarrollar modelos de operación y gestión de productos farmacéuticos y afines; y, de la atención farmacéutica.

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

m) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional o que le sean encomendadas por norma sustantiva. [...]"

- **Nombres y apellidos:** Jessica Paola Millán Mallqui
 DNI N°: 40164239
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad:
 Directora Técnica del Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, designada mediante mediante Memorando n.° 109-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM de 31 de julio de 2018 (Apéndice n.° 13).
 Período de gestión:
 Del 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.
 Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos:
 Cédula de notificación n.° 002-2021-CG/GRH/OCI-SCE-DIRESA HCO de 30 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 74).
 Cédula de notificación electrónica n.° 003-2021-CG/5339-02-001 de 30 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 74).
 Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos:
 No remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Como resultado de la evaluación de los hechos atribuidos, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

Respecto a la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos

En su condición de Directora Técnica de Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, responsable del control de ingreso y egreso de medicamentos e insumos, coordinó la transferencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, con el señor Ángel Christian Ramírez Arana, servidor del Almacén de Medicamentos de la OGESS Alto Mayo; asimismo, suscribió el Acta de Transferencia n.° 001-2019 de 10 de mayo de 2019, realizando la entrega de los citados productos y dispositivos a un tercero que no tenía autorización para su recojo.

También, realizó la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sin contar con el Pedido Comprobante de Salida (PECOSA), dado que, en forma posterior se realizó dicha PECOSA, además, no requirió la Guía de Remisión Transportista.

Además, de omitir la exigencia del Informe Técnico para realizar transferencias, pese a conocer la normativa, puesto que en la misma Acta de Transferencia hace referencia al numeral 6.5.4) de la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED.

Por lo tanto, Jessica Paola Millán Mallqui, directora técnica de Almacén Especializado de Medicamentos, en lugar de realizar las acciones de control de salida de medicamentos, permitió la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos a persona no autorizada, sin contar con la documentación obligatoria (Informe Técnico, Pedido Comprobante de Salida – PECOSA y la Guía de Remisión Transportista).

De esta manera se pone de manifiesto, que Jessica Paola Millán Mallqui, como directora técnica de Almacén Especializado de Medicamentos tenía "Poder de decisión" sobre la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos; toda vez que, en el ejercicio de sus funciones poseía una disposición jurídica de los bienes; bajo tal contexto, desde su despacho pudo ordenar la no entrega de dichos productos y dispositivos, sin embargo, ese proceder ideal de hecho no ocurrió así, por el contrario, permitió la entrega de productos y dispositivos.

Lo señalado precitadamente, propició perjuicio económico a la Entidad por S/45 702,67.

Acciones que contravinieron lo establecido en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, de 9 de setiembre de 2019; la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA, de 15 de febrero de 2018 y el Reglamento de Comprobantes de Pago, emitido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999, Texto actualizado el 30 de noviembre de 2019, fecha de publicación de la Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT.

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento del Contrato n.° 079-2018 y su renovación (Apéndice n.° 72), que en la parte pertinente de la Cláusula Tercera respecto a Naturaleza y Objeto, refiere lo siguiente:

"[...] Control del ingreso y egreso de medicamentos e insumos, según las tarjetas de control visibles y conciliación con los reportes del inventario mensual. [...]"

Por último, incumplió sus funciones asignadas mediante Memorando n.° 109-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM de 31 de julio de 2018 (Apéndice n.° 13), donde en la parte pertinente señala lo siguiente:

"[...]
- Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Almacén Especializado de Medicamentos de la DIRESA.

[...]
- Verificación de la documentación que da conformidad de toda la salida de PF, DM, y PS dada por la químico asistente y Jefe de Almacén Logístico de la DEMID de la forma cuantitativa y cualitativa.

[...]."

➢ **Nombres y apellidos:** Enrique Berrospi Cervantes
DNI N°: 22488731
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad:
Jefe del Almacén Logístico del Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, designado mediante mediante Memorando n.° 009-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM de 29 de enero de 2018 (Apéndice n.° 28).
Período de gestión:
Del 29 de enero de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos:
Cédula de notificación n.° 003-2021-CG/GRH/OCI-SCE-DIRESA HCO, recibido el 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 74).
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos:
Documento s/n de 12 de octubre de 2021(Apéndice n.° 74).

Como resultado de la evaluación de los hechos atribuidos, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

Respecto a la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos

En su condición de Jefe del Almacén Logístico del Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, responsable de la verificación de toda salida de todos los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, suscribió el Acta de Transferencia n.° 001-2019 de 10 de

Gobierno Regional Huánuco Órgano de Control Institucional

mayo de 2019, realizando la entrega de los citados productos y dispositivos, sin contar con el Pedido Comprobante de Salida (PECOSA), dado que, en forma posterior se realizó dicho comprobante; además, no requirió la Guía de Remisión Transportista.

Por lo tanto, Enrique Berrospi Cervantes, jefe del Almacén Logístico del Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, permitió la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sin contar con la documentación obligatoria (Informe Técnico, Pedido Comprobante de Salida – PECOSA y Guía de Remisión Transportista).
De esta manera se pone de manifiesto, que Enrique Berrospi Cervantes, como jefe del Almacén Logístico del Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco, tenía "Poder de decisión" sobre la entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos; toda vez que, en el ejercicio de sus funciones poseía una disposición jurídica de los bienes; bajo tal contexto, pudo no dar la conformidad para la salida de dichos productos y dispositivos; sin embargo, ese proceder ideal de hecho no ocurrió así, por el contrario, permitió la entrega de los productos y dispositivos.

Lo señalado precitadamente, propició perjuicio económico a la Entidad por S/45 702,67.

Acciones que contravinieron lo establecido en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA, de 9 de setiembre de 2019; la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA, de 15 de febrero de 2018 y el Reglamento de Comprobantes de Pago, emitido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999, Texto actualizado el 30 de noviembre de 2019, fecha de publicación de la Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT.

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento Contrato n.° 151-2018 y renovación (Apéndice n.° 73), que en la parte pertinente de la Cláusula Tercera, respecto a Naturaleza y Objeto, refiere lo siguiente:

"[..] Otras actividades que el jefe/a inmediato lo delegue. [...]"

Por último, habría incumplido sus funciones asignadas mediante Memorando n.° 009-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM de 29 de enero de 2018 (Apéndice n.° 28), donde en la parte pertinente señala lo siguiente:

"[...] Responsable de la verificación de toda salida de todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sean de acuerdo a la documentación que sustente dicho acto dando conformidad a estos en los documentos establecidos como corresponda. [...]"

III ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Huánuco, entregaron productos farmacéuticos y dispositivos médicos a persona no autorizada, sin realizar los actos administrativos necesarios para su traslado, los mismos que no llegaron a su destino, ocasionando su pérdida, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/45 702,67" están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico. Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la citada Irregularidad están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Control Específico.

Gobierno Regional Huánuco Órgano de Control Institucional

IV IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.° 1.

V CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Huánuco, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la DEMID de la DIRESA Huánuco, incumplieron sus funciones al entregar productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sin contar con el requerimiento formal emitido por la OGESS Alto Mayo e Informe Técnico de la DIRESA Huánuco; entregando los referidos productos y dispositivos a una tercera persona no autorizada por la OGESS Alto Mayo, sin contar con la Guía de Remisión Transportista y el Pedido Comprobante de Salida, debido a que el citado comprobante fue elaborado posteriormente y con inconsistencias, documento que carece de veracidad, toda vez que, según confirmación de la OGESS Alto Mayo, dichos productos farmacéuticos y dispositivos médicos no ingresaron a la Entidad aludida .

 Los hechos contravinieron lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018-/DIGEMID - Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitaros - SISMED, el Manual de Almacenes para el Sector Público Nacional, así como, el Reglamento de Comprobantes de Pago y las funciones asignadas de los funcionarios y servidores involucrados, causando que se entregue productos farmacéuticos y dispositivos médicos a personas no autorizadas, consecuentemente la pérdida de los referidos productos y dispositivos, que a la fecha se encuentran vencidos, generando perjuicio económico a la Entidad por S/45 702,67.

VI RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios y servidores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Huánuco, entregaron productos farmacéuticos y dispositivos médicos a persona no autorizada, sin realizar los actos administrativos necesarios para su traslado, los mismos que no llegaron a su destino, ocasionando su pérdida, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 45 702,67" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1).**

VII APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada del oficio n.° 002-2019 de 25 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 5:	Copia simple del correo electrónico de 17 de abril de 2019.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del memorándum n.° 108-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID de 31 de julio de 2018.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del oficio n.° 001-2019 de 25 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 8:	Copia simple del correo electrónico de 24 de abril de 2019.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada del oficio n.° 261-2021-CG/OC5339, recibido el 9 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada del memorando n.° 2574-2019-DIRESA-OGESS-AM/D de 23 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada del oficio n.° 1747-2021-DIRESA-OGESS-AM/DRH, recibido el 24 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 12:	Copia simple del correo electrónico de 26 de abril de 2019, emitido por el señor Ángel Christian Ramírez Arana.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada del memorándum n.° 109-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID de 31 de julio de 2018.
Apéndice n.° 14:	Copia simple del correo electrónico de 26 de abril de 2019, emitido por la señora Jessica Paola Millán Mallqui.
Apéndice n.° 15:	Copia simple del correo electrónico de 8 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 16:	Copia simple del oficio n.° 00750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG/AE de 3 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 17:	Copia autenticada del oficio n.° 376-2019-GRH-DRS-OCI, recibido el 10 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada del oficio n.° 2,107-2019-DIRESA-OGESS-AM/D, recibido el 20 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 19:	Copia autenticada del oficio n.° 750-2019-DIRESA-OGESS-AM/DG de 23 de abril de 2019.
Apéndice n.° 20:	Copia autenticada del oficio n.° 095-2020-GRH-DRS-OCI de 2 de marzo de 2020
Apéndice n.° 21:	Copia autenticada del informe n.° 03-2020-GR-HCO-DRS-DG-SG-UTD-R de 5 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 22:	Copia autenticada del oficio n.° 118-2020-GRH-DRA-OCI de 11 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 23:	Copia autenticada del oficio n.° 212-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM, recibido el 15 de abril de 2020.
Apéndice n.° 24:	Copia simple del oficio n.° 260-2021-CG/OC5339, recibido el 6 de julio de 2021.
Apéndice n.° 25:	Copia autenticada del oficio n.° 1275-2021-DIRESA-OGESS-AM/D, recibido el 20 de julio de 2021.
Apéndice n.° 26:	Copia autenticada del oficio n.° 241-2021-CG/OC5339, recibido el 31 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 27:	Copia autenticada de la carta n.° 01-R.R.C., recibido el 3 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 28:	Copia autenticada del memorándum n.° 009-2018-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM, a partir del 29 de enero de 2018.

Gobierno Regional Huánuco Órgano Institucional

000029

Apéndice n.° 29:	Copia autenticada del informe n.° 001-2019 recibido el 25 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 30:	Copia autenticada de la Guía de Remisión n.° 000003582 del SISMED con fecha de recepción el 10 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 31:	Copia autenticada del Acta de Transferencia n.° 001-2019 de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de 10 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 32:	Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 449-2018-GRH/GR, a partir del 11 de julio de 2018 al 28 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 33:	Copia autenticada del oficio n.° 313-2019-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM-DTAEM de 20 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 34:	Copia autenticada del Reporte del Sistema de Gestión Digital (SGD).
Apéndice n.° 35.1:	Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 00172 de 22 de mayo 2019.
Apéndice n.° 35.2:	Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 00172 de 22 de mayo 2019.
Apéndice n.° 35.3:	Copia autenticada del Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 00172 de 22 de mayo 2019.
Apéndice n.° 36:	Copia autenticada del informe n.° 009-2019-GR-HCO-DRS-DEA-DE-UIC de 25 de junio de 2019
Apéndice n.° 37:	Copia autenticada del oficio n.° 63-2019-GR-HCO/DRS-DG-DEA-OL, recibido el 18 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 38:	Copia autenticada del oficio n.° 291-2019-GRH-DRS-OCI, recibido el 13 noviembre de 2019.
Apéndice n.° 39:	Copia autenticada del oficio n.° 292-2019-GRH-DRS-OCI, recibido el 13 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 40:	Copia autenticada del oficio n.° 296-2019-GRH-DRS-OCI, recibido el 12 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 41:	Copia autenticada del oficio n.° 854-2019-GR-HCO-DRS-DEMID-DAUM, recibido el 27 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 42:	Copia autenticada del cuaderno de vigilancia de la DEMID de 10 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 43:	Copia autenticada del oficio n.° 294-2019-GRH-DRS-OCI, recibido el 20 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 44:	Copia autenticada de la carta n.° 001-2019-DMB, recibido el 27 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 45:	Copia autenticada del informe n.° 001-2019-DCMB sin fecha.
Apéndice n.° 46:	Copia autenticada del oficio n.° 029-2020-GRH-DRS-OCI, recibido el 21 de enero de 2020.
Apéndice n.° 47:	Copia autenticada del oficio n.° 0037-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID de 28 de enero de 2020.
Apéndice n.° 48:	Copia simple del oficio n.° 295-2019-GRH-DRS-OCI, recibido de 12 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 49:	Copia autenticada del documento s/n de 20 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 50:	Copia autenticada del acta del 6 de marzo de 2020.

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 51:	Copia autenticada del oficio n.° 266-2021-CG/OC5339, recibido el 17 de julio de 2021.
Apéndice n.° 52:	Copia autenticada del oficio n.° 267-2021-CG/OC5339, recibido el 14 de julio de 2021.
Apéndice n.° 53:	Copia autenticada de los documentos s/n, recibido el 23 de julio de 2021.
Apéndice n.° 54:	Copia simple del oficio n.° 352-2021-CG/OC5339, recibido el 2 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 55:	Copia autenticada del oficio n.° 1671-2021-DIRESA-OGESS-AM/D, recibido el 20 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 56:	Copia autenticada de la nota de coordinación n.° 534-2021-DIRESAOGESS-AM/DRH de 14 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 57:	Copia autenticada del oficio n.° 261-2019-GRH-DRS-OCI de 11 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 58:	Copia autenticada del oficio n.° 724-2019-GR-HCO-DRS-DIREMID-DAUM, recibido el 24 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 59:	Copia autenticada del oficio n.° 223-2020-GRH-DRS-OCI, recibido el 4 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 60:	Copia autenticada de la carta n.° 002-2020-DMB, recibido el 8 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 61:	Copia autenticada del informe n.° 002-2020-DCMS de 7 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 62:	Copia simple del oficio n.° 222-2020-GRH-DRS-OCI de 3 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 63:	Copia autenticada de la carta n.° 002-2020-JPMM, recibido el 21 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 64:	Copia autenticada del informe n.° 002-2020-JPMM de 21 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 65:	Copia autenticada del oficio n.° 460-2019-GR-HCO/DRS-DG-DEA, recibido el 12 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 66:	Copia autenticada del oficio n.° 3355-2019-GR-HCO-DRS-DG-DEA-OL de 3 de julio de 2019.
Apéndice n.° 67:	Copia autenticada del oficio n.° 2071-2019-GRSM-DIRESA/DSI, recibido el 7 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 68:	Copia autenticada del oficio n.° 224-2019-GRH-DRS-OCI, recibido el 25 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 69:	Copia autenticada del oficio n.° 2913-2019-GRSM-DIRESA/AU/SCI, recibido el 9 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 70:	Copia autenticada del informe n.° 122-2019-GRSM/DIRESSM-OGESSAM-AM de 2 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 71:	Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 677-2019-GRH/GR de 28 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 72:	Copia autenticada del Contrato n.° 079-2018 y renovación.
Apéndice n.° 73:	Copia autenticada del Contrato n.° 151-2018 y renovación.
Apéndice n.° 74:	Copia autenticada de las Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 75:	Copia autenticada de la Conformidad para notificación personal de Pliego de

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 105-2010-CR-RH de 30 de noviembre de 2013.

Huánuco, 8 de noviembre de 2021

Leoncio Pablo Ventura Naupay
Supervisor de la Comisión de Control

Katherine Veramendi Vidal
Jefe de Comisión de Control

Víctor Ulises Azañedo Ramírez
Abogado de la Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huánuco** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 8 de noviembre de 2021

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

Leoncio Pablo Ventura Naupay
Jefe de OCI Gobierno Regional Huánuco

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GOREHCO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-5339-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionarios y servidores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Huánuco, entregaron productos farmacéuticos y dispositivos médicos a persona no autorizada, sin realizar los actos administrativos necesarios para su traslado, los mismos que no llegaron a su destino, ocasionando su pérdida, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/45 702,67"	Dolores Constanza Martínez Blanco	22507469	Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Huánuco	11/07/2018	28/08/2019	Decreto Legislativo n.° 276	Casilla Electrónica n.° 22507469			X		X
2		Jessica Paola Millan Mallqui	40164239	Directora Técnica del Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco	01/01/2018	31/05/2019	CAS	Casilla Electrónica n.° 40164239			X		X
3		Enrique Berrospi Cervantes	22488731	Jefatura del Almacén Logistico del Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID Huánuco	01/05/2018	31/05/2019	CAS		C.P. Vilcar - Cayhuayna		X		X

Gobierno Regional Huánuco
Órgano de Control Institucional

000084

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por VENTURA NAUPAY Leoncio Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-11-2021 19:32:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Amarilis, 09 de Noviembre de 2021

OFICIO N° 000464-2021-CG/OC5339

Señor:
Carlos Enrique Segovia Maldonado
Director
Dirección Regional de Salud Huánuco
Jr. Damaso Beraún n.° 1017
Huánuco/Huánuco/Huánuco

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 015-2021-2-5339-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000340-2021-CG/OC5339 (24AGO2021)
b) Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, realizada por la DEMID de la DIRESA Huánuco, en el mes de mayo del año 2019" en la Dirección Regional de Salud Huánuco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2021-2-5339-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Leoncio Pablo Ventura Naupay
Jefe del OCI Gobierno Regional Huánuco
Contraloría General de la República

(LVN / kvv)

Nro. Emisión: 00821 (5339 - 2021) Elab:(U18175 - 5339)

91 AÑOS 1930 - 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OOUHLXR**

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por VERAMENDI VIDAL Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-11-2021 12:42:37 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2021-CG/5339-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 464-2021-CG/OC5339
EMISOR	:	KATHERINE VERAMENDI VIDAL - JEFE DE COMISIÓN - ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS REALIZADA POR LA DEMID DE LA DIRESA HUÁNUCO, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS ENRIQUE SEGOVIA MALDONADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146045881
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	490

Sumilla: Remite el Informe de Control Específico n.° 015-2021-2-5339-SCE "Entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, realizada por la DEMID de la DIRESA Huánuco, en el mes de mayo del año 2019", en I tomo de 489 folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. Informe n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1F0F7GS**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-11-2021 12:43:54 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 464-2021-CG/OC5339
EMISOR	:	KATHERINE VERAMENDI VIDAL - JEFE DE COMISIÓN - ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS REALIZADA POR LA DEMID DE LA DIRESA HUÁNUCO, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS ENRIQUE SEGOVIA MALDONADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO

Sumilla:

Remite el Informe de Control Específico n.° 015-2021-2-5339-SCE "Entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, realizada por la DEMID de la DIRESA Huánuco, en el mes de mayo del año 2019", en I tomo de 489 folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146045881**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2021-CG/5339-02-001
2. Oficio n
3. Informe n

NOTIFICADOR : KATHERINE VERAMENDI VIDAL - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1F539L8**